Año de 1945 — Lunes 24 de Septiembre — Núm. 115

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRÉSIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de Septiembre de 1945 sobre facilidades para la incorporación a los trabajos en las minas de carbón al personal movilizado especializado en trabajos mineroa de cualquier clase o similares.

La necesidad, cada vez más apremiante, de aumentar la producción de carbón, exige que se modifique y amplie el régimen de excepción que los Decretos de veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos y trece de Abril del corriente año señalaban para ser aplicado al personal que en el momento de su incorporación a filas estuviese trabajando en las minas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejercito e Industria y Comercio y de acuerdo con ei Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero. El personal de los reemplazos actualmente llamados a filas o que sean llamados en lo sucesivo y que, en el momento de su incorporación, estuviese realizando sus trabajos durante un plazo superior a tres meses en las minas de carbón como picadores, vagoneros, entivadores, ramperos, capataces, vigilantes, barrenistas, ayudantes de barrenistas, ayudantes de picador, ayudantes de entibador, camineros, ayudantes de camineros, caballistas y peones especialistas de interior, quedarán, a petición de los interesados, exceptuados del servicio activo en tanto continúen trabajando en los citados oficios.

Artículo segundo. El personal de los reemplazos actualmente movilizados y que, en el momento de haber reallzado su incorporación a filas, llevaran más de tres meses realizando trabajos mineros en minas de cualquier clase y trabajos similares, como túneles, pozos, canales, canteras y otros análogos, quedará exceptuado del servicio activo, a petición de los mismos y con carácter provisional, si son admitidos al trabajo en las minas de carbón.

Artículo tercero. Todo el tiempo que dure la excepción a que se refieren los dos artículos anteriores, se contará como servicio en filas, para todos los efectos.

Artículo cuarto. Por los Ministerios del Ejército e Industria y Comercio se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento y ejecución de lo que en este Decreto se dispone.

Artículo quinto. Quedan derogadas las disposiciones dictadas sobre el particular en cuanto sus preceptos se opongan a los contenidos en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 20 Sbre., n.º 263).

1697

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vias y Obras

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los números 1 al 6 del camino vecinal «de la Matilla a la cotera de Rebollo», cuyo destajista es don Félix Arranz Antón, vecino de Sepúlveda, se hace público para general conocimiento, que en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de sus obligaciones por el adjudicatario, por lo que los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo o por cualquier otro concepto que se relacione con las expresadas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado Municipal de La Matilla, y justificarlo en dicha Alcaldía o ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya Alcaldía deberá enviar a esta Excma. Diputación las certificaciones de las reclamaciones que se produzcan; pues si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna y en su consecuencia le será devuelta la fianza al indicado destajista, declarándole exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 18 de Septiembre de 1945. El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G., El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1077

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 22 de Mayo de 1945

En la ciudad de Segovia a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Etiqueta.—Siendo la primera sesión que la Corporación celebra después de conseguida la paz en Europa; la Comisión, por unanimidad y aclamación, acuerda reiterar, una vez más su incondicional adhesión al Glorioso Caudillo y Jefe del Estado Excmo. señor don Francisco Franco Bahamonde, por el acierto con que ha sabido tener a España al margen de la cruenta y devastadora guerra que durante cinco años han sufrido casi la totalidad de los paises europeos.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resúmenes de entradas y salidas y altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla y enfermos pobres de la provincia en el Hospital de la Misericordia, durante el pasado mes de Abril.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza mercenaria de los niños Félix, Juan José, Félix y Tomás solicitan Antonio Martín, casado y vecino de Fresneda de Cuéllar; Justa Hernángomez, soltera y vecina de Melque de Cercos; Celedonio Torquemada y Matias Puente, jornaleros, casados y vecinos de Segovia.

Subsidio de lactancia.—Segovia. La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera del turno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para lactancia mercenaria del niño Ricardo Deogracias Torquemada, hijo de Enrique y de Lucía, nacido en Segovia el día 3 de Abril último y actualmente a cargo de la nodriza Josefa Gila, vecina de Segovia, en atención a que a dicho niño no puede lactarle su madre, y que el padre Enrique, jornalero y sin bienes de clase alguna, cuenta para el sostenimiento de esposa enferma y nueve hijos de menor edad, únicamente con el jornal de 11,60 pesetas al día que percibe en su actividad de mozo de imprenta.

Huérfanos.—Aldea Real.—Examinado el expediente instruído a instancia de Ricardo Torrego Ruano, mayor de edad, viudo, jornalero agrícola, natural de Mozoncillo y vecino de Aldea Real, suplicando a la Diputación el ingreso en la Residencia Provincial de sus dos hijos Fernando y Ricardo Torrego García, de ocho y cinco años de edad, huérfanos de madre, los cuales otros dos de menor edad le han quedado al peticionario al fallecimiento de su esposa y madre de dichos niños Rufina García, y a cuyos menores el solicitante se ve inposibilitado de atender y sostener por falta absoluta de medios económicos; la Comisión, teniendo en cuenta que en dichos niños concurren precisamente las circunstancias que para ingreso en Beneficencia exigen los artículos 57 y 83 del Reglamento de la Residencia Provincial, acuerda autorizar el ingreso de los antes citados menores Fernando y Ricardo Torrego García, en la Sección de Huérfanos de dicha Residencia Provincial.

Dementes.—Torre Val de San Pedro.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Domingo Santos Sanz, de 65 años de edad, casado, jornalero y vecino de Torre Val de San Pedro, solicitando la reclusión y tratamiento, en establecimiento adecuado, de su esposa Manuela Gómez Sanz, enferma mental; la Comisión, teniendo en cuenta que se ha justificado la necesidad de reclusión y pobreza de dicha enferma, así como la naturaleza y vecindad de la misma en esta provincia de Segovia, acuerda autorizar el ingreso de la Manuela Gómez Sanz en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde internada será sometida a

tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Alienados.—Segovia.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha dirigido don Manuel Vázquez Aguirre, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, solicitando la reclusión y asistencia de su esposa Elvira González Pérez, enferma mental en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, la cual estuvo internada en el departamento de alienados de la Residencia Provincial de donde salió con licencia concedida por la Dirección facultativa; la Comisión ante la justificada necesidad de internamiento de la enferma mental Elvira González, en establecimiento psiquiátrico, así como la situación económica del solicitante, acuerda autorizar el ingreso de la repetida Elvira González Pérez en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla para allí ser sometida a tratamiento de observación, imponiendo a don Manuel Vázquez Aguirre, la obligación de abonar a la Diputación cuatro pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias de su dicha esposa, lo que efectuará en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas y a partir del día en que la enferma ingrese en el Sanatorio Provincial.

Enfermos mentales.—Olmedo. (Valladolid.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido doña Cástula Hidalgo Sanz, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional, con ejercicio y vecindad en Olmedo, solicitando autorización de ingreso y asistencia de su hermana María Luz Hidalgo Sanz, también soltera y mayor de edad y enferma mental, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde como distinguida de 1.ª clase pueda ser atendida; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la antedicha María Luz Hidalgo en el citado Sanatorio Provincial como distinguida de 1.ª clase, imponiendo a doña Cástula Hidalgo, la obligación de abonar a la Diputación 15 pesetas diarias en concepto de pago de las estancias que su indicada hermana María Luz cause, aportación que efectuará la interesada en la Depositaría Provincial por mensualidades vencidas a partir del día en que la enferma tenga ingreso en el Sanatorio, y además la de facilitar a la paciente el equipo de ropa adecuado, calzado, prendas y efectos de aseo y uso personal, asi como el lavado y planchado de ropa.

Alienados.—Contabilidad.—Sequera de Fresno.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha dirigido don Miguel Marina Santa-María, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sequera de Fresno, expresando la imposibilidad económica en que se encuentra para atender al pago de 2,50 pesetas diarias por las estancias que su hija enferma mental Teresa Marina Gimeno causa en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial donde se encuentra recluída, ya que la pequeña propiedad que dice posee no le reporta beneficio mayor para atender a ese pago impuesto.

Considerando que el exponente y su esposa, padres de la enferma Teresa, poseen, según consta documentalmente en el respectivo expediente, riqueza rústica y urbana amillarada con el líquido imponible de 384 pesetas y además ganados de distinta clase, propiedad básica de imposición a dichos propietarios de 2,50 pesetas diarias para sostenimiento obligado de su dicha hija enferma, recluída y tratada desde el año 1938 en establecimiento psiquiátrico en concepto de pobre y a cuenta, por tanto, de esta Diputación;

La Comisión acuerda ratificar su resolución de 27 de Febrero último imponiendo al Sr. Marinas Santa María la obligación de abono de 2,50 pesetas diarias a los fondos provinciales en concepto de pago de parte del importe de las estancias que la hija de dicho señor Teresa Marina, enferma mental causa en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, sin perjuicio de que dicho interesado señor Marina y su esposa justifiquen documentalmente no poseer los bienes objeto de la obligación de pago que se les impone.

Maternidad Provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas Maria Ortega, de Bernardos; Cristina Casado, de San Rafael; Petra Roncero, de la Losa, y Regina Llanos, de Segovia, siendo gratuíta la estancia y asistencia de dichas pacientes, ya que se ha justificado la pobreza de esas enfermas y de sus respectivos esposos, jornaleros y familia.

Congreso Agrícola Regional del Duero.—La Comisión acuerda felicitar con todo entusiasmo a las Autoridades y Congresistas que de esta provincia han asistido al Congreso Agrícola Regional del Duero celebrado recientemente con la mayor brillantez en la Ciudad de Valladolid y clausurado el día 20 del actual por S. E. el Jefe del Estado, y de manera especialísima al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento don José Clavero Núñez, por el acierto y competencia con que ha desarrollado el tema relacionado con las resinas y para el que había sido designado como ponente en dicho Congreso.

Idem.—A propuesta del Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido, Congresista, la Comisión acuerda felicitar muy efusivamente a su Presidente don David Herrero Lozano, por la ponderada y extraordinaria exposición que llevó a cabo en el Congreso Agrario Regional del Duero como ponente del tema «Enseñanzas Agrarias» que le había sido encomendado.

Exposición Sindical Industrial y Agraria.—Dada cuenta de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, participando que durante los días 24 pe Junio al 1.° de Julio próximos, ambos inclusive, tendrá lugar en esta Capital la celebración de la Exposición Sindical, Industrial y Agraria, en la -ue se espera poner de manifiestc l progreso obtenido por la agricultu , Industria y Comercio de esta provi ia, a la vez que se interesa de la Excma. Diputación su valiosa colaboración y cooperación económica, en la medida que estime pertinente, con el fin de poder dotar a la Exposición del mayor éxito y atractivo posible; la Comisión acuerda autorizar a su Presidente para que resuelva como crea más acertado esta interesante cuestión.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta jurada que presenta el señor Presidente de la Corporación importante 297,75 pesetas, de los gastos hechos en Valladolid por el coche y chofer de la Corporación, con motivo de asistir dicha Presidencia como ponente, al Congreso Agrario Regional del Duero, durante los días 12 al 20 del actual ambos inclusive, siendo aquéllos gastos acasionados por las estancias del chofer y la vulcanización de una cámara y una cubierta del coche, más cerrar una noche éste.

Bienes provinciales.—Visto el informe emitido por el señor Arquitecto provincial sobre la valoración de la finca propiedad de la Residencia Provincial, sita en la calle de San Agustín, número 2 de esta capital, en cuya valoración incluye la parcela de terreno sobrante de la vía pública solicitada por la Excma. Diputación al Ayuntamiento de esta ciudad para anexionar a dicha finca urbana, tasando todo ello en la cantidad de 232.382,50 pesetas; la Comisión acuerda que se lleve a cabo la formalización de la escritura de los terrenos sobrantes indicados, ya justipreciados y cedidos por la Corporación Municipal, y que se anuncie la correspondiente subasta para llevar a efecto la venta de la finca urbana referida.

Calefacción del Palacio Provincial. Dada cuenta de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Arquitecto provincial relacionado con el presupuesto que ha formulado para las obras de instalación de caldera y elementos necesarios para mejorar las condiciones de calefacción del Palacio Provincial, y participando que según indicaciones del instalador, tardaría en suministrar la caldera y demás material unos cuatro meses; la Comisión acuerda quedar enterada del indicado oficio y que oportunamente resolverá lo que proceda.

Obras.--Quitapesares.-La Comisión acuerda aprobar la liquidación practicada por don Benito Castro, Arquitecto provincial, importante 49.781 pesetas con 93 céntimos, a don Moises López, de las obras que ha llevado a cabo en diversos pabellones del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Senora de la Fuencisla, cuyas obras dió por terminadas el contratista señor López en 22 de Diciembre de 1943.

Suscripciones al *Boletín*.—Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Arbitrios provinciales en oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Moral de Hornuéz, pidiendo la suspensión del envio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para el Juzgado Municipal de dicho pueblo, fundándose en los múltiples gastos y resultar al Ayuntamiento una carga muy onerosa sin que sea de absoluta necesidad aquella suscripción; la Comisión de conformidad con el precitado informe, acuerda desestimar la pretensión del referido Ayuntamiento de Moral de Hornuéz, ya que los Ayuntamientos debieran sufragar los gastos de la suscripción del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los Juzgados Municipales por su carácter esencialmente municipal.

Recaudación de Contribuciones.—Vistos los documentados informes emitidos por el Jefe de la Sección de Arbitrios provinciales y por el señor Secretario de la Corporación, sobre la incorporación a la zona de Sepúlveda, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las de Carrascal del Río y Pedraza, a las que han renunciado sus titulares al pasar las Recaudaciones a la Diputación, fianza a constituir por los que continúan y otros extremos, relativos todos a la normalización del Servicio para su puesta en marcha en primero de Julio próximo; la Comisión por unanimidad acuerda:

1.° Declarar refundidos en la zona de Sepúlveda los pueblos que actualmente constituyen las de Carrascal del Rio y Pedraza, quedando éstas extinguidas.

2.° Quedar enterada de la fianza que debe exigirse a cada uno de los Recaudadores de las zonas de Escalona del Prado, Ayllón, Labajos, San Ildefonso, Sepúlveda y Torreiglesias y la ampliación de aquélla que algunos de ellos tienen que hacer.

3.° Dar posesión a los Recaudadores titulares de las antedichas zonas con la garantía de las fianzas que tienen prestadas ante la Hacienda Pública, pasando automáticamente, una vez liberadas, a depender de la Excelentísima Diputación.

4.° Autorizar a la Presidencia para que pueda realizar cuantas obras sean necesarias para la instalación del Servicio de Recaudación en los locales del Palacio provincial.

Idem.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido don Ramón Manzanares Vázquez, Abogado Procurador de Cuéllar, renunciando al cargo de Recaudador de la zona de aquella Villa, para la que recientemente fué nombrado por la Corporación, en vista de la imposibilidad en que se encuentra de reunir la fianza exigida en las bases sexta y decimoquinta del concurso de Recaudadores; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho oficio y que se anuncie un nuevo concurso, con caracter de urgencia, por plazo de veinte días para el nombramiento de Recaudador de la referida zona.

Cuentas provinciales.—La Comisión acuerda queden sobre la mesa los documentos relacionados con la liquidación general del presupuesto de 1944, para su examen por los señores Diputados Gestores.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aceptar el pago del palco que la Orquesta de Cámara de Segovia envió a esta Excma. Diputación para que asistiera al gran concierto que el sábado último día 19 de los corrientes tuvo lugar en el Teatro Juan Bravo a cargo del eminente violinista don Eduardo Hernández Asiain, y que su importe de 30 pesetas sea abonado con cargo a fondos provinciales.

Contabilidad provincial.— Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas o facturas, cuya relación asciende al importe total de 18.789,74 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Motobombas.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido la Abadesa del Real Monasterio de San Vicente el Real de esta Ciudad, suplicando la sea concedida a aquella Comunidad el uso de una bomba aspirante y demás instrumentos precisos para llevar a cabo la limpieza de un pozo existente en el patio de aquel Monasterio; la Comisión, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales acuerda acceder a lo solicitado por la Abadesa del Monasterio de San Vicente el Real, abonando ésta solamente los gastos que origine la motobomba.

Maquinaria. Automóviles.— Vi tos los informes emitidos por la Sección de Vias y Obras provinciales en pro-

puesta hecha por el Maestro de taller del Parque de maquinaria sobre adquisición de algunas semi-gamuzas y repuesto de unos tornillos para el coche matrícula SG número 1831, por un importe total aproximado de 110 pesetas; la Comisión, de conformidad con dichos informes, acuerda que se adquieran las gamuzas y repuesto de los indicados tornillos.

Adquisición de herramientas.--Vistos los informes emitidos por la Dirección de Vias y Obras e Intervención de fondos provinciales, sobre la necesidad de adquirir cierto número de herramientas con destino al almacén de Vias y Obras provinciales, así como 25 carteras de cuero para peones camineros y de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de dichos materiales; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y el segundo de la Dirección de Vias y Obras, acuerda que se adquieran 50 azadones, 6 carretillas, 50 palas, 30 rastrillas, 50 varas, 25 picos, 25 gafas y 15 carteras por el importe total de 4.470,50 pesetas, cumpliéndose para la adquisición de las carteras, lo que determina en el núm. 2.° de su primer informe la precitada Dirección de Vias y Obras provinciales.

Puente sobre el río Eresma.—Dada cuenta de los informes emitidos por la Dirección de Vias y Obras e Intervención de fondos provinciales relacionados con la construcción de un puente sobre el río Eresma en el camino local «de la Estación Férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe» con cargo a las subvenciones facilitadas por la Junta de Paro Obrero; la Comisión, de conformidad con los referidos informes, acuerda aprobar el proyecto de dichas obras y autorizar a la presidencia para que anuncie el concurso público de ejecución de las mismas en forma similar a como se ha construído el resto del camino, debiendo realizarse las tan repetidas obras en armonía con el proyecto aprobado por la Corporación en 18 de Septiembre último, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 482. 605,32 pesetas.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda que pase a informe de Intervención el dictamen emitido por la Dirección de Vias y Obras provinciales en el expediente de las obras de construcción o reparación del puente sobre el río Eresma en el camino vecinal de «Bernardos a Navas de Oro», en cuyo dictamen propone la Dirección una reforma en el puente que costará unas 25.000 pesetas.

Caminos vecinales.—Visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Cantimpalos, interesando el arreglo del camino vecinal «de Pinillos de Polendos a la carretera de Segovia a Valladolid», para cuyas obras ofrece el Ayuntamiento varias aportaciones; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda aconsejar al citado Ayuntamiento de Cantimpalos que acuda al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas solicitando una subvención del 50 por 100 del presupuesto de las obras con cargo al capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 5.°, concepto 1.° de la Sección 11 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 22 de Septiembre de 1927, y que una vez redactado el proyecto por el precitado Ayuntamiento y obtenida la subvención del Estado, la Corporación Provincial le ayudaría con la subvención que considerara oportuna en razón al coste de la obras.

Carreteras provinciales.—De conformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras, la Comisión acuerda conceder una nueva prórroga de un mes al destajista don Manuel Mateos Blanco, sin sanción alguna, para que pueda terminar las obras correspondientes al primer destajo de las de construcción del nuevo acceso y travesía a la villa de El Espinar y acondicionamiento de la carretera «de Venta de San Rafael a Avila», autorizando a la Dirección de Vías y Obras provinciales para que, caso de que el referido Sr. Mateos no lleve durante este mes de prórroga, las obras al ritmo debido para su normal terminación, pueda destajar las unidades de obra que estime oportuno por adjudicación directa en la forma prevista en la vigente legislación, con el fin de que las obras no sufran el retraso de un año que supondría el no ejecutar el riego asfáltico en época oportuna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, D. Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1700

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 21

Han sido aprobados por la superioridad los precios para la harina que han de regir en esta provincia dúrante el próximo mes de Octubre y que son los siguientes:

Cupo corriente

Harina de trigo, 192,24 pesetas quintal métrico.
Idem de centeno, 184,46 íd. íd.
Idem de mezcla con el 10 por 100 de centeno, 191,52 íd íd.

Cupo excedente

Harina de trigo, 295,56 íd. íd.

Harina de canje

Harina de trigo, 111,13 íd. íd.
Idem de centeno, 103,30 íd. íd.

Segovia, 19 de Septiembre de 1945. El Ingeniero Jefe provincial, E. Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1543

CEREZO DE ARRIBA

SUBASTA

El día cinco de Octubre próximo y hora de las quince, tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, la subasta de leña de roble de los propios de esta villa al sitio de los «Colladillos», limitada al Sur y Este, con baldíos y tierras labrantías de Cerezo, y al Norte y Oeste, con monte número 78 de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, bajo el tipo de tasación de treinta y ocho mil setecientas pesetas.

Con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, que puede ser examinado todos los días laborables desde las nueve a las doce horas, desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, firmados y rubricados en su cubierta, en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse en la Secretaría todos los días laborables desde las nueve a las doce horas y el mismo día de la subasta hasta media hora antes de dar comienzo a la misma.

Cerezo de Arriba a 17 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, José Benito.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cerezo de Arriba en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., y de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de leñas del monte «Los Colladillos», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra), por todo el disfrute del aprovechamiento.

1654

EL MUYO

SUBASTA

El día cuatro de Octubre próximo y hora de las dieciséis, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Alcalde que suscribe o en quien delegue, un Concejal de este Ayuntamiento y un Empleado del ramo de montes designado por la Jefatura, la primera subasta de pastos del monte núm. 72 «La Dehesa», para 700 lanares, bajo la tasación de setecientas pesetas y gastos de gestión técnica y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan en esta Alcaldía.

El Muyo a 18 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Alejo Ibáñez.

GEREZO DE ARRIBA

SUBASTA

El día cinco de Octubre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, la subasta de pastos sobrantes del monte denominado «Dehesa del Val de Aguila», de estos propios, número 190 de los del catálogo, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, que puede ser examinado todos los dias laborables desde las nueve a las doce horas desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, firmados y rubricados en su cubierta, en papel de la clase correspondiente, todos los días laborables desde las nueve hasta las doce, y el mismo día de la subasta hasta media hora antes de dar comienzo la misma.

Cerezo de Arriba a 17 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, José Benito.

COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS LLANOS

El día cinco de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de Cerezo de Arriba, ante el señor Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, los vocales de la Junta de dicha Comunidad que concurran, un funcionario de ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, la subasta de pastos para su aprovechamiento del monte de dicha Comunidad, denominado «Dehesa de San Juan de los Llanos», núm. 186 de los del catálogo, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ochocientas pesetas.

Con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento y Comunidad, y que pueden ser examinadas todos los días laborables desde las diez a las trece horas desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, firmados y rubricados en su cubierta, en papel de la clase correspondiente, pudiendo ser presentados en la Secretaría de Cerezo de Arriba todos los días laborables desde las diez a las trece horas y el mismo día de la subasta hasta media hora antes de dar comienzo a la misma.

Cerezo de Arriba a 17 de Septiembre de 1945.—El Presidente, José Benito.

1996

PRADENA

SUBASTA

El día 11 de Octubre próximo bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencía de un funcionario de Montes y Secretario de Administración Local que dará fe del acto, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

1.ª A las once horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 205 del catálogo denominado «El Bardal», para 1.500 reses lanares. Tipo de tasación, 3.000 pesetas.

2.ª A las doce horas, la de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 206 del catálogo denominado «La Dehesilla», para 1.000 reses lanares y 100 cabríos. Tipo de tasación, 4.800 pesetas.

Estos aprovechamientos se refieren al año forestal 1945-46.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta la fecha de la subasta.

Para tomar parte en la misma, es condición indispensable acompañar a la solicitud el resguardo de ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría Municipal, en concepto de fianza provisional, que será elevada al 10 por 100 por el que resulte adjudicatorio al serle hecha la adjudicación definitiva. También acompañará la cédula personal.

Las proposiciones debidamente reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, serán presentadas durante el plazo de media hora en el acto de la subasta.

Todos los gastos de anuncios, reintegros, presupuesto de gestión técnica y si alguno otro es originado con motivo de estas subastas, serán de cuenta del rematante.

Si alguna condición no fuere fijada en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación para las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1925.

Prádena, 17 de Septiembre de 1945. El Alcalde, Roque Benito.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cèdula personal que exhibe, enterado del

anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número... del catálogo denominado..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) y cumplir las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

1695

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Don Frutos Gómez Melero, vecino de este pueblo, ha solicitado del Ayuntamiento de mi Presidencia, una parcela de terreno de unos cincuenta metros cuadrados, junto al arroyo del Cubo, que linda con el arroyo, cacera de riego y travesía de la fragua, con el fin de construir un pequeño edificio de planta baja con destino a fragua.

Lo que se hace público para qne el que se crea perjudicado con la concesión solicitada pueda reclamar en un plazo de diez días ante el Ayuntamiento.

Torre Val de San Pedro a 10 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Florencio Martín.

1688

FUENTEMIZARRA

Recibidas en esta Alcaldía las relaciones de características catastrales de las parcelas que integran este término municipal distribuídas en 14 polígonos, cuyos trabajos de campo han sido realizados por el personal facultativo por el Servicio de Catastro de Rústiea de la Delegación de Hacienda de esta provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo improrrogable de quince días, que finaliza el tres de Octubre próximo, con objeto de que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlas y formalizar las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y particularmente de los terratenientes forasteros de este referido término.

Fuentemizarra, 17 de Septiembre de 1945.—Eufrosino de Lama.—El Secretario, Andrés de Hoz.

1677

EL ESPINAR

Formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción de Viviendas Protegidas, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias hábiles a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas ante esta Corporación municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Espinar, 10 de Septiembre de 1945.—El Alcalde. Firmado.

1679

SAUQUILLO DE CABEZAS

Instruído expediente de habilitacion y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas a 12 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, T. Marinas.

1671

MADRONA

Instruído expediente de habilitación de un crédito sin transferencia que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año último, para atender al pago de las obligaciones cuyos detalles constan en aquél, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Madrona, 12 de Septiembre de 1945. El Alcalde, Anselmo de la Calle.

1672

LA CUESTA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

La Cuesta, 10 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Urbano Gil.

1665

DEHESA DE CUÉLLAR

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que me honro de presidir en sesión de esta fecha, poner al cobro el repartimiento municipal de productos de la tierra correspondiente al año actual, se hace público por medio del presente que pueden hacerse efectivos los recibos en este pueblo y durante las horas de oficina el día 21 de los corrientes, y en los diez días primeros de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador don Victorio Lázaro Cabrero en Cuéllar; significando que todos los que no fueran hechos efectivos en dichas fechas se procederá a su cobro por la vía de apremio sin otro aviso.

Dehesa de Cuéllar a 6 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

1668

FUENTES DE CUÉLLAR

Se hace público por medio del presente que desde el día de la fecha y hasta el día diez de Diciembre próximo, se procederá al cobro en período voluntario en el domicilio del Recaudador en esta localidad, el reparto municipal de productos de la tierra del año actual; pasado que sea dicho plazo y sin otro aviso se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Fuentes de Cuéllar a 7 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Juan Olmos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1699

MADRID NUM. 1

Cédula de requerimiento

A este Juzgado de Primera Instancia, númro Uno-Decano, ha correspondido por repartimiento un escrito de la representación del Banco Hipotecario de España, en el que se hace constar que dicho Banco, hizo a don Pascual Faubel Samaran, cierto préstamo hipotecario por razón del cual adeuda los semestres vencidos en 30 de Junio de 1936, 31 de Diciembre de 1940, 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años 1941 a 1944, inclusive, importante cada uno la cantidad de 371,76 pesetas y la suma de pesetas 714,56 correspondiente a las anualidades vencidas en 10 de Diciembre de los años 1941 a 1944, inclusive, y que igualmente adeuda por razón de la liquidación practicada, de acuerdo con los párrafos B. y C. del artículo 10 de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, y solicita que se requiera a dicho interesado, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que adeuda y que quedan indicados con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Por providencia de 14 de Marzo último, se acordó llevar a efecto el requerimiento interesado al deudor, y habiéndose justificado el fallecimiento de éste, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez interino señor Gutiérrez.—Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A las diligencias de su razón con la certificación que acompaña y el requerimiento acordado a don Pascual Faubel Samaran, entiéndase con sus herederos o causahabientes, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Municipal de El Espinar, e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, librándose para el cumplimiento de este acuerdo el oportuno exhorto al Sr. Juez de Primera instancia de Segovia.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Faustino G. Baldeón.—Ante mí: P. S. José Naveiras.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don Pascual Faubel Samaran, expido la presente en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S. José Naveiras.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

1325

Provincia de Segovia

Mes de Agosto de 1945

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Sgovia	Garcillán	Bovina	0	2	0	2	0
Carbunco sintomático	Idem	El Espinar	Idem	0	2	0	2	0
Fiebre aftosa	Idem	Idem	Idem	0	95	90	2	3
Idem	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Idem	0	4	0	0	4
Idem	Segovia	Juarros de Riomoros	Idem	6	0	6	0	0
Idem	Idem	Palazuelos de Eresma	Idem	140	0	131	0	9
Idem	Santa María de Nieva	Santiuste de S. Juan Bautista	Ovina	0	72	0	0	72
Idem	Idem	Idem	Porcina	0	6	6	0	0
Viruela ovina	Idem	Juarros de Voltoya	Ovina	86	12	38	22	38

Segovia a 9 de Septiembre de 1945.—El Jefe provincial. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL